

Acuerdo N.º 42

De 5 de Noviembre de 1928

Por el cual se aprueba un contrato de una faja de terreno Compraventa para la Planta Hidroeléctrica de "Ancon".

El Consejo Municipal de Enrigado en uso de sus atribuciones legales, y teniéndose a la vista el Contrato que en seguida se inserta: Contrato N.º Entre los Suscritos a saber: Con los Ochoa S., en su carácter de Personero Municipal del Distrito de Enrigado, (ampliamente autorizado por el H. Concejo, por una parte, y Con H. E. Salazar, en su propio nombre, por la otra, ambos mayores de edad y vecinos de este Municipio, se ha convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO

Salazar transmite, en propiedad y posesión al Municipio de Enrigado, con destino al foso de la Culebra que ha de conducir el agua para la nueva Planta Eléctrica Municipal, un lote de terreno de su propiedad, con casa pequeña y las mejoras existentes de jacinto, adorno de araucario y café, situado en este Municipio en el punto "Canarealejo" o "Punto de Arcau" lote que linda así: Por la cabecera y un costado con propiedad de Gerardo Salazar, por otro con propiedad de Maximiano Alvarado Costado. Con propiedad de Maximiano Alvarado y por el fin con propiedad del mismo vendedor.

SEGUNDO.

El vendedor Señor Salazar, hizo al señor Gerardo Salazar, según escritura número Diez y tres (163) otorgada el siete (7) de Agosto de mil novecientos veintiocho (1928) ante el Secretario del Consejo de Caldas, título que debidamente registrado, entrega al mismo Compraventa. El mismo Vendedor declara que la faja

Tercero.

esta propiedad está libre de todo gravamen cano-
so, hipotecario, registro por Demandas Civiles, Percepciones
resolutorias y limitaciones al Dominio de cual-
quiera clase, y que responderá en todo tiempo de
la evicción legal y de los vicios redhibitorios o
acciones reales que contra el Derecho de Dominio
que vende se ejercitaran.

Quinto. Que esta venta se hace en el precio de tresien-
tos veinte pesos (\$ 320⁰⁰) ps., que debe pagarse al
Municipal Compravador, el día de la celebración de
este Contrato por escritura pública.

Sexto. Ochoa L. en su carácter indicado se compromete a hacer pagar al vendedor Señor Salazar
de los fondos Comunes del Distrito, y hacer la
presentación de la respectiva cuenta para cobrar
con sus requisitos reglamentarios la suma en
que se hace mención en la Clausula anterior co-
mo precio del presente Contrato.

Séptimo. El mismo Ochoa L. confiere al vendedor Se-
ñor Salazar, el Derecho de vivir y disfrutar de
la casa y las plantaciones existentes en el ter-
reno de que se trata, hasta por dos (2) años
a partir de esta fecha en adelante, sin que
por ello tenga que pagar Salazar ningún canon
ni derecho al Municipio. = Es entendido que
el apremiado Señor Salazar no puede alar, en-
comendamiento la Casa ni las Cementeras del
lote, ni puede pregonar en forma alguna el
libre curso de la acequia del apuro para la
Planta, y que en caso de que sobrevenga el
terremoto antes del plazo de dos (2) años con-
vencidos, pierde el derecho a las plantaciones exis-
tentes en el lote. En este caso, debe Salazar dar
avisos previos a la Personería, para que esta
mitiga la injerencia.

Octavo. Según de cuenta del vendedor todos los gastos

que ocasionaron este Contrato, enmendarlo relativo al frasco sellado y a la copia de la escritura =
 Este Contrato deposita para su validez y para pro-
 ducir efecto a extenderse publicamente la aprobación del
 H. Concejo Municipal = Para constancia se for-
 ma ante testigos, en Envigado a veinticuatro (24) de
 Septiembre de mil novecientos veintiocho (1928) =
 Juan Silva P. = Carlos E. Salazar. = J. Ramón
 A. Muñoz = J. José M. Riquelme = J. "

Concuerda.

N.º 1.º Afirmase en todas sus partes el presente con-
 trato.

N.º 2.º Este Concuerdo según consta en Sanjurjo
 Dado en Envigado, a Once de Noviem-
 bre de mil novecientos veintiocho (1928) después
 de discutido y aprobado en los debates que se re-
 publicaron en distintos días.

El Presidente,

Miracallanca

El Secretario,
 Eduardo Prieto

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPTO. DE ANTIOQUIA
 ALCALDIA MUNICIPAL
 ENVIGADO

Noviembre once de mil nove-
 cientos veintiocho.

Publiquese y espóntese
 Antonio Rojas
 (Signature)

EL

Antes cuando fue publicado por bando, Ley 11 de
 Noviembre de 1928, día de entonces -

Rojas
 Luis

Acuerdo N.º 45.

De 5 de Noviembre de 1928

Por el cual se aprueba un contrato de
 una faja de terreno para la nueva Planta Elec-
 trica Municipal.

El Concejo Municipal de Envigado,
 en uso de sus facultades estatutarias, y teniendo
 a la vista el Contrato que sigue:

Contrato N.º entre los firmantes a saber: Don
 los Señores L. en la calidad de Personero Muni-
 cipal de este Distrito, ampliamente autorizado por el
 H. Concejo, por una parte, y Bernardino Sal-
 zar en su propio nombre, por la otra parte, a
 los sucesores de edad y vecinos de este Muni-
 cipio, se ha convenido el siguiente Contrato que
 requiere para su validez la aprobación del
 Honorable Concejo antes de ser elevado a es-
 tado público: (= PRIMERO - Salazar da en
 venta real y enajenación perpetua al Muni-
 cipio de Envigado con destino al fuso de la ace-
 quia que pasa de Condición el Arroyo para la nue-
 va Planta Eléctrica Municipal, dos fajas de
 terreno de su propiedad, de un ancho aproximado
 de diez (10) metros, situados en este Muni-
 cipio, en el punto conocido con el nombre de "Ca-
 rreteras" o "Pan de Azúcar" con las ane-
 xas que en ellas existan y las anexadas que
 tengan, las cuales lindan así: Una de las
 fajas: - "Por un costado con propiedad de
 Matías Antonio Alvarez; y por los otros dos este
 Municipio la Cuchilla Salazar; la otra faja: